



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE PERITOS No.872-826-2020

En la Dirección Departamental de Educación de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 22 horas con 35 minutos de fecha 22/07/2020, el (la) Licenciado HUGO LEONEL AQUINO ABREGO, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 1930668820101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA; y por otra parte el señor(a) JUANA CAYETANA REYES Y REYES, quien se identifica con documento personal de identificación número 2550425230904, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN CARLOS SIJA del Departamento de QUETZALTENANGO con residencia para recibir notificaciones 30 CALLE 1-40 LA UNION ZONA 10 MIXCO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO**, Según Resolución Departamental No. DDEGO 068-2020 de fecha 22/07/2020.

PRIMERO: El (la) alumno (a) JANCY PAOLA ALVARADO REYES cursante del CUARTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2020 con código personal No. C014EMQ, inscrito en ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS COMERCIALES NO.2 con el código de establecimiento No. 00-07-0651-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante los meses de febrero a octubre.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

- Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
- A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
- Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba la suspensión podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
- Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

- Rendimiento de 70 puntos anual.
- Asistencia mínima de un 80% al año y puntualidad a recibir clases.
- Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento.
- Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
- Participar activamente dentro de sus capacidades, en:

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas son:

- Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el aula o fuera de ella.
- Cuando el estudiante repruebe una asignatura al final del periodo lectivo, justificando la reprobación por medio del estudio respectivo.
- Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente.
- Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la familia.
- Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro de origen.
- Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
- Por satisfacer al final del periodo lectivo el porcentaje mínimo de asistencia.
- Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
- Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de haberla recibido.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

- CUARTA y QUINTA del presente contrato.
- b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Artículo 36.
 - c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
 - d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
 - e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
 - f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
 - g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. DDEGO 068-2020 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

JUANA CAYETANA REYES Y
REYES
Padre - madre o encargado

JANCY PAOLA ALVARADO REYES

Becado

Director Establecimiento

Licenciado HUGO LEONEL AQUINO
ABREGO
Director Departamental de Educación